



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Febrero de 2025

### VISTO:

El Exp. N° 2025-0005400, que contiene la solicitud registrada el 03 de Febrero de 2025, presentada por **doña CARMEN ESTHER CUYA PRADO**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Carta poder de fecha 31 de enero de 2025, **doña CARMEN ESTHER CUYA PRADO**, con DNI N° 40287388, y domicilio en Mz. D1, Lt. 6, Asent. H. SS. Juan Pablo II, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, autoriza a Katherine Soledad Rivas Bautista, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su madre, **doña HILDA VIOLETA PRADO JULCA**, con DNI N° 09230130, quien falleció el día 10 de Febrero de 2024 a las 19:00 horas en: Hospital III Emergencias Grau, Avenida Grau N° 351, distrito Lima, provincia y departamento de Lima, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento: N° 040300050, emitida el 29 de enero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 534-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, modificado por Resolución Directoral N° 113-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA del 21 de febrero 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Febrero de 2025



Que, mediante **INFORME N°000660-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 06 de Febrero de 2025, se evidencia que, con Nota Informativa N° 000001-2025-OCA-DIRIS LE, de fecha 06 de febrero de 2025, el jefe de la oficina de Certificaciones y Autorizaciones, manifiesta que, debido a manipulación incorrecta del referido expediente en el sistema documental, no se realizó la derivación para la atención del mismo de manera oportuna; con lo que se concluye la atención procedente del expediente TUPA N°2025-0005400, que contiene la solicitud recibida el 31 de enero de 2025 a horas 16:11, información procesada el 03 de Febrero de 2025; presentada por **doña CARMEN ESTHER CUYA PRADO**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de acuerdo a lo establecido en el D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA - Decreto Supremo N°001-2016-SA. y su modificatoria- Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA y; De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, la Ley N° 26298, y Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la normativa en uso de la materia ha previsto: "las cremaciones se efectuarán previo cumplimiento de las disposiciones técnico-sanitarias y con autorización de la Autoridad de Salud" y considerando lo expuesto en los párrafos precedentes; corresponde otorgar eficacia anticipada.

### SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2025, a **doña CARMEN ESTHER CUYA PRADO** con DNI N° 40287388, y domicilio en Mz. D1, Lt. 6, Asent. H. SS. Juan Pablo II, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue su madre, **doña HILDA VIOLETA PRADO JULCA**, con DNI N°09230130, quien falleció el día 10 de Febrero de 2024, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima.
2. Disponer que la Gerencia y/o Administración responsable del Crematorio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de realizado el procedimiento, el Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.
3. Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

#### Distribución:

- DSAIA
- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
-----  
M.G. BULO, WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria